



## DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN DIVERSOS PROGRAMAS ESPECIALES Y UNO REGIONAL, DERIVADOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030.

**DOF 18/05/2026**

Se aprueban los siguientes programas:

- I. Programa Nacional de Población 2026-2030;
- II. Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes 2026-2030;
- III. Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2026-2030;
- IV. Programa Nacional de Derechos Humanos 2026-2030;
- V. Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo 2026-2030;
- VI. Programa Nacional de Protección Civil 2026-2030;
- VII. Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2026-2030;
- VIII. Programa Nacional de Seguridad Pública 2026-2030;
- IX. Programa Nacional Forestal 2026-2030;
- X. Programa Nacional Hídrico 2026-2030;
- XI. Programa Nacional de Remediación de Sitios Contaminados 2026-2030;
- XII. Programa Nacional de la Agroindustria de la Caña de Azúcar 2026-2030;
- XIII. Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2026-2030;
- XIV. Programa Especial en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación 2026-2030;
- XV. Programa Nacional de Trabajo y Empleo para las Personas con Discapacidad 2026-2030;
- XVI. Programa Nacional de Proyectos Estratégicos para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres 2026-2030;
- XVII. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar las Violencias contra las Mujeres 2026-2030;
- XVIII. Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico 2026-2030, y
- XIX. Programa Regional General Lázaro Cárdenas del Río 2026-2030.

## PROGRAMA NACIONAL FORESTAL 2026-2030

**DOF 18/05/2026**

### Objetivos

- Incrementar la productividad forestal sustentable en los ecosistemas naturales.
- Fortalecer la conservación de los ecosistemas forestales y la provisión de bienes y servicios ambientales generados por los ecosistemas forestales.
- Restaurar los ecosistemas prioritarios que mejoren la conectividad, funcionalidad ecológica y capacidad productiva de las zonas forestales degradadas, contribuyendo al bienestar de las comunidades forestales.
- Frenar los procesos de deforestación y degradación forestal, para la protección del patrimonio natural del país, disminución de la vulnerabilidad al cambio climático y aumento de la mitigación de los gases de efecto invernadero.
- Fortalecer el marco institucional para que impulse el desarrollo forestal sustentable, mediante la mejora y simplificación normativa, la gobernanza territorial, desarrollo tecnológico, de capacidades, el acceso al financiamiento, la información y el monitoreo de las acciones.



## PROGRAMA NACIONAL DE REMEDIACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS 2026-2030

**DOF 18/05/2026**

### Objetivos

- Impulsar la actualización del Inventario Nacional de Sitios Contaminados en favor de la remediación de estos a nivel nacional.
- Reducir la cantidad de sitios contaminados propiedad de particulares, de entidades federativas y municipios, mediante su remediación.
- Mejorar los instrumentos normativos que regulan la remediación de sitios contaminados a través de su actualización.

## DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

**GOCDM 19/05/2026**

El nuevo Reglamento en materia de verificación vehicular constituye una actualización integral del régimen jurídico aplicable a los Centros de Verificación de Emisiones Vehiculares, proveedores de equipos, propietarios de vehículos y autoridades ambientales de la Ciudad de México.

Mientras que el reglamento anterior privilegiaba una regulación operativa detallada de los verificadores y sus procesos internos, el nuevo modelo prioriza mecanismos de control, supervisión y responsabilidad integral sustentados en herramientas tecnológicas y esquemas reforzados de inspección ambiental.



## DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**GOCDM 20/05/2026**

### Definiciones, figuras jurídicas y herramientas administrativas.

Destaca la sustitución de "Delegaciones" por "Alcaldías", así como la inclusión de conceptos como Permisionario, Contingencia Ambiental, Registro de Emisiones y el Programa de Gestión de Calidad del Aire, además de la actualización de la estructura de la Secretaría y la digitalización de los procesos administrativos.

### Materia procedimental

Se incorpora la figura del permiso ambiental y se fortalecen los mecanismos de inspección y vigilancia, así como el uso de tecnologías y la participación de la fuerza pública cuando es necesario. También se reconocen los mecanismos alternativos de solución de controversias, mientras que se elimina la regulación específica de dictámenes técnicos.

### Política ambiental

Se establece un programa para mejorar la calidad del aire con reportes bienales y se refuerzan las acciones de contingencia ambiental. Asimismo, se endurecen las disposiciones sobre residuos, promoviendo su reducción, separación y reciclaje mínimo del 60%, junto con una regulación más detallada de emisiones.

También se fortalecen los controles sobre fuentes fijas mediante inventarios y reportes ambientales, mientras que la verificación vehicular deja de regularse en este reglamento al contar con normativa específica. En conjunto, el reglamento impulsa una gestión ambiental más moderna, digitalizada y estricta.





## DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN, AUDITORÍAS AMBIENTALES Y CERTIFICACIÓN DE EDIFICACIONES SUSTENTABLES Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES.

GOCDMX 21/05/2026

### Materia procedimental y política ambiental

El reglamento establece un sistema de gestión ambiental basado en auditorías, certificaciones y autorregulación. Prevé dos tipos de certificados (cumplimiento y excelencia), con vigencia de dos años y sujetos a revalidación mediante reportes, diagnósticos ambientales y control de modificaciones. La autoridad puede condicionar o negar su renovación.



Incluye auditorías obligatorias cuando exista riesgo ambiental, así como un sistema regulado de auditores con requisitos profesionales, obligaciones de imparcialidad y sanciones por incumplimiento. También contempla esquemas voluntarios de autorregulación para reducir emisiones, con certificados de mayor vigencia, pero sujetos a supervisión y posible revocación.

En conjunto, combina incentivos, vigilancia técnica y sanciones para asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental.

### Facultades de PAOT

Recibir denuncias respecto de cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de dicho reglamento.

## DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE ABROGA EL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

GOCDMX 22/05/2026

### Materia procedimental y política ambiental

- El Reglamento 2026 de Impacto Ambiental y Riesgo sustituye el enfoque principalmente listado y descriptivo del Reglamento anterior por un modelo más preventivo, técnico y basado en riesgos.



- Amplía las modalidades de evaluación al incorporar figuras como la Evaluación Ambiental Estratégica y la Declaratoria de Cumplimiento en Emergencias, y simplifica la determinación de obras sujetas a evaluación mediante criterios de impacto significativo en lugar de listados extensos.
- Introduce nuevas definiciones clave (áreas de influencia, capacidad de carga, resiliencia, economía circular) y refuerza la perspectiva de derechos humanos y género en la evaluación ambiental.
- También fortalece la regulación de prestadores de servicios, la participación pública y la gestión de emergencias, estableciendo procedimientos más claros, plazos definidos y mayor responsabilidad técnica.

### Facultades de PAOT

Faculta a la PAOT para realizar el procedimiento judicial de responsabilidad ambiental previsto en la Ley de Responsabilidad Ambiental de la Ciudad de México cuando no conste el estudio de daño ambiental.

## DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE MANIFESTACIÓN AMBIENTAL ÚNICA

GOCDMX 22/05/2026

### ¿Qué es la manifestación ambiental única?

Instrumento de política ambiental por medio del cual el responsable de la Fuente Fija que está sujeto a las disposiciones de la Ley, informa sobre el cumplimiento de sus obligaciones ambientales.



### ¿Quiénes deben presentar dicha Manifestación?

Las fuentes fijas que se encuentren en los supuestos previstos en los artículos 15, 16 y 17

En términos generales, el presente Reglamento establece las bases y procedimientos a seguir para llevar a cabo la Manifestación Ambiental Única.

## DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “EL OFICIO TRADICIONAL DE LAS PERSONAS ORGANILLERAS” COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOF 22/05/2026



Se reconoce “El oficio tradicional de las personas organilleras” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, por su valor social y cultural.

### Objetivo

Preservar “El oficio tradicional de las personas organilleras” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, mediante el reconocimiento, dignificación, promoción y difusión de sus valores culturales y sociales como parte de la cultura popular urbana e imaginario colectivo.

## AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES 2025 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOF 27/05/2026

Dicho Manual, muestra el avance en las estrategias y líneas de acción contenidas tanto en su Programa Estratégico 2023-2027 como en su Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio Fiscal 2025.



# Boletín Jurídico



## DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO "JARDÍN DE SAN FERNANDO" COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**GOCDMX 28/05/2026**

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México del Árbol Ahuehuete denominado "Jardín de San Fernando" de la especie *Taxodium mucronatum* Ten.

### Ubicación

Se encuentra ubicado en Eje 1 Poniente Guerrero S/N, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, entre la Avenida Hidalgo y la Calle San Fernando, dentro del Jardín de San Fernando.



## DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO "JARDÍN RAMÓN LÓPEZ VELARDE" COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**GOCDMX 29/05/2026**

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México al Árbol Ahuehuete denominado "Jardín Ramón López Velarde" de la especie *Taxodium mucronatum* Ten.

### Ubicación

Se encuentra ubicado en Eje 1 Poniente Avenida Cuauhtémoc S/N, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, entre Calle Antonio M. Anza y Calle Huatabampo, en el interior del Jardín Ramón López Velarde.



## DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO "GLORIETA DE AHUEHUETES" COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**GOCDMX 28/05/2026**

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México al Árbol Ahuehuete denominado "Glorieta de Ahuehuetes" de la especie *Taxodium mucronatum* Ten.

### Ubicación

Se encuentra ubicado en Calle Glorieta de los Ahuehuetes S/N, Colonia San Juan Tlihuaca, Código Postal 02400, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, entre la Calle Cuichapa y la Calle Miguel Lerdo de Tejada.



## DECRETO POR EL QUE SE DECLARA AL ÁRBOL AHUEHUETE DENOMINADO "JUARISTA" COMO PATRIMONIO NATURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**GOCDMX 29/05/2026**

Se reconoce y declara como Patrimonio Natural de la Ciudad de México al Árbol Ahuehuete denominado "Juarista" de la especie *Taxodium mucronatum* Ten.

### Ubicación

Se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma, Colonia Tabacalera, Código postal 06030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, entre la Calzada Manuel Villalongín y Calle París, dentro de la Plaza Luis Pasteur.



### Régimen de especial protección

Al ser declarado como Patrimonio Natural de la Ciudad de México, el árbol queda bajo un régimen especial de protección, lo que implica:

- La prohibición de realizar cualquier tipo de manejo, incluyendo derribo, poda o trasplante que contravenga al presente Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- La prohibición de realizar obras, excavaciones o instalaciones que afecten su tronco, raíces, copa o ramas en contravención del presente Decreto, al Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.
- Respetar el radio mínimo de protección del área de influencia en donde se encuentra el ejemplar conforme a lo dispuesto en el Plan de Manejo y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

